



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 15 de marzo del 2024.

**VISTOS:** El Expediente N° 3982-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, presentada por doña **RICARDINA FARFAN FLORES**, identificada con DNI N°45651874, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con don **VALENTIN TINEO HUAMANI**, identificada con DNI N°45279961, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N°123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N°065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en aplicación del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición señalada por el Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica mediante el Oficio N°0497-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30.10.2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2023-ALC/MVES de fecha 03.01.2023, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°19863-2023, de fecha 20.11.2023, los cónyuges don **VALENTIN TINEO HUAMANI** y doña **RICARDINA FARFAN FLORES**, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°665-2023-GM/MVES de fecha 12.12.2023, que declaró la separación convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios cinco y seis del presente expediente;

Que, mediante Expediente de Vistos, doña **RICARDINA FARFAN FLORES** solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial contraído con don **VALENTIN TINEO HUAMANI**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, a fojas cinco del expediente obra la Resolución de Gerencia Municipal N° 665-2023-GM/MVES de fecha 12.12.2023, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada a las partes; por lo que, al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, y en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, procede la solicitud;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 147-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES de fecha 13.03.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la administrada;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2023-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, contando con el visto del Área de Registro Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial contraído entre don **VALENTIN TINEO HUAMANI**, identificada con DNI N°45279961 y doña **RICARDINA FARFAN FLORES**, identificada con DNI N°45651874, celebrado el 08 de enero del año 2018, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ESTABLECER** que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que el Área de Registro Civil emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo. Los oficios se encontrarán a disposición de los administrados en el Área de Registro Civil para su diligenciamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que el Área de Registro Civil notifique la presente Resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL

MAG. ROGER ARTURO DASSO CELIS  
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia